"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las herolcas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 046-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 07 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 003-2024/SGPA/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Alimentarios, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005194 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 3338-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0371-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0424-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 071-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 03-2024-GM/MDPP de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2024, el cual incluía la siguiente contratación: "(...) SERVICIO DE CONTRATACION DE ALQUILER DE LOCAL DE LA MDPP";

Que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en relación a la Contratación Directa, del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y Fe de erratas (en adelante la Ley), artículo 27, numeral 27.1, literal j), establece que: "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el artículo 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante la Opinión Nº 050-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado lo siguiente:

"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

(...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...), cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

(...), resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales";

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, se establece que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". Uno de ellos precisamente es el indicado en el literal j) conforme se señaló en párrafos anteriores;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-AC/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, aprobar las contrataciones directas establecidos en los numerales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Memorándum N° 003-2024/SGPA/GPVyDS/MDPP de fecha 18 de enero de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios comunica a la Oficina de Logística, que requiere el servicio de alquiler de local para funcionamiento de la Subgerencia de Programas Alimentarios, correspondiente al mes de marzo a diciembre;

Que, mediante Memorándum N° 3338-2024-OGPPI/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal CPP SIGA N° 3124 / CCP SIAF N° 3156, por el concepto de servicio de alquiler de oficina administrativa de Subgerencia de Programas Alimentarios de marzo a diciembre 2024, por un monto de S/ 56,760.00 (Cincuenta y seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0371-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Logística hace de conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se considera que fécnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa para el servicio de alquiler de oficina administrativa para la Subgerencia de Programas Alimentarios de marzo a diciembre 2024 (+1 mes de garantía), solicitado por la Subgerencia de Programas Alimentarios, del edificio ubicado en Mz. A Lote 30, Bedoya Reyes, Distrito de Puente Piedra – Lima, por la causal prevista en el inciso j del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente se deberá autorizar la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum Nº 0424-2024-OGAF/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe Nº 071-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, se justifica la necesidad y procedencia para la contratación directa en mención; por lo cual, esta Oficina emite Opinión Favorable a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en Mz. A Lote 30, Bedoya Reyes, Distrito de Puente Piedra – Lima;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa del servicio de alquiler de oficina administrativa para la Subgerencia de Programas Alimentarios, del Inmueble ubicado en Mz. A Lote 30, Bedoya Reyes, Distrito de Puente Piedra – Lima, de marzo a diciembre 2024 (+01 mes de garantía), por un valor estimado de S/ 56,760.00 (Cincuenta y seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI GERENTE MUNICIPAL